

## ANTECEDENTES

- I. El 06 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600296318**:

"1. Se solicita se informe el grado máximo de estudios del C. Jorge Iván Cáceres Puig. 2. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del Título expedido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por medio del cual se acreditan los estudios de la Licenciatura como Biólogo Marino del C. Jorge Iván Cáceres Puig. 3. Se proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia de la Cédula Profesional 7505652, por medio de la cual se acredita la profesión y el ejercicio de la Licenciatura como Biólogo Marino del C. Jorge Iván Cáceres Puig. 4. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del Título o documento por medio del cual se acreditan los estudios con grado de Maestría del C. Jorge Iván Cáceres Puig. 5. Se proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia de la Cédula Profesional por medio de la cual se acredita el grado de Maestría y se le autoriza para ejercer dicho nivel de estudios al C. Jorge Iván Cáceres Puig. 6. Solicito se me proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia del Título o documento por medio del cual se acreditan los estudios con grado de Doctorado del C. Jorge Iván Cáceres Puig. 7. Se proporcione en archivo electrónico (formato PDF) copia de la Cédula Profesional por medio de la cual se acredita el grado de Doctorado y se le autoriza para ejercer dicho nivel de estudios al C. Jorge Iván Cáceres Puig. 8. Solicito que el Licenciado Jorge Iván Cáceres Puig, actual Director General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, informe si tiene conocimiento que el Código Penal Federal, sanciona con una multa y pena de cárcel, a toda aquella persona que realice usurpación de funciones o de grado, al firmar todas las resoluciones y diversos actos de autoridad con un Grado de Doctor, sin contar con la Cédula Profesional debidamente inscrita, que lo avale a ejercer y ostentarse con dicho nivel académico. 9. Solicito se me proporcionen las siguientes declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses realizadas por el Licenciado, Jorge Iván Cáceres Puig, de conclusión como Director de Manejo Integral y Ambientes Costeros de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros; inicial y de conclusión como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; e inicial y de Modificación como Director General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros; salvo que dicho funcionario haya determinado mantener con un carácter de reservada dicha información, supuesto en el cual se solicita se proporcione la documental que acredite dicha selección y en su caso la versión pública de dichas declaraciones. 10. Solicito se proporcionen los nombres de las empresas, sociedades, consultorías y/o el nombre de cualquier persona moral de la cual forme parte como socio, accionista o integrante el Lic. Jorge Iván Cáceres Puig, lo anterior e efecto de poder cotejar dicha información con la que se

**RESOLUCIÓN NÚMERO 123/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600296318**

*proporciones por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el registro de empresas por parte de la misma e identificar cualquier posible conflicto de intereses de acuerdo al cargo que actualmente desempeña.11. Asimismo, en caso de que el Lic. Jorge Iván Cáceres Puig, forme parte de alguna persona moral y/o asociación, el nombre de los integrantes y socios de las mismas.12. Se me informe los viajes realizados en el mes de julio por el Lic. Jorge Ivan Cáceres Puig al Estado de Baja California Sur y, en su caso, si el viaje llevado a cabo por diverso personal de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a la Ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, en los primeros días del mes de julio, fue con motivo del festejo del aniversario del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y si dichos funcionarios realizaron dicho viaje con pago de viáticos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.” (Sic.)*

**Datos Adicionales.**

*“La información solicitada puede ser proporcionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la oficina de la Oficialía Mayor y/o por el propio Organismo Interno de Control de la SEMARNAT” (Sic.)*

- II. El 23 de agosto de 2018, el Titular de la **DGZFMATAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMATAC/3358/2018** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *“La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse



hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMATAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMATAC** manifestó que *“La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud...”*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMATAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 123/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600296318**

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTC** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de agosto de 2018.**

**M.A.P. Jaime García García**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Mtra. Luz María García Rangel**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**